



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 500kWp PARA AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas (desde ahora PPT) es establecer las condiciones técnicas y económicas por las cuales se regirá el contrato mixto de suministro y servicios para realizar: proyecto técnico, dirección de la instalación, suministro, montaje, instalación, mantenimiento y gestión para la implantación de 8 instalaciones de autoconsumo fotovoltaico en la Universidad de Zaragoza, incluyendo la instalación de baterías de almacenamiento en el edificio Lorenzo Normante.

Con una duración de 124 semanas, comenzando el día siguiente a la formalización del contrato.

Se considera un contrato de suministros porque el 90% del presupuesto máximo es para suministro, siendo el otro 10% servicios complementarios al suministro."

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

Debido a las características de la instalación y a la necesidad de generar una homogeneidad en las instalaciones y con objeto de crear una red única de gestión, se considera que, para el correcto suministro y funcionamiento de los sistemas, no es posible realizar lotes.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Universidad de Zaragoza pretende impulsar el ahorro y la eficiencia energética, así como, el fomento de la implantación de energías renovables en los campus universitarios, con objeto de reducir la huella de carbono de la institución, es preciso la creación de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en los campus universitarios. Todo esto forma parte del compromiso alcanzado en la universidad de Zaragoza en materia del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS)

El presupuesto de licitación ha sido calculado según precios de mercado, de acuerdo a instalaciones similares licitadas por otros organismos públicos en los últimos años y tras la valoración, análisis y ajuste de esta por parte de los técnicos de la unidad de construcciones y energía.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

La duración es de 124 semanas, repartidos en varias partes que se indican en el PPT. Se establecen periodos semanales debido a que es preciso para el comienzo de cada periodo la aprobación de documentación por organismos o técnicos, no dependiendo de la empresa adjudicataria.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

Y además los licitadores deberán demostrar que han realizado al menos 5 instalaciones de potencia superior a 30kW y al menos 1 instalación superior a 100kW, en los últimos 3 años. Con el objetivo de asegurar a la universidad de Zaragoza que tienen la experiencia suficiente para conocer este tipo de instalaciones de energías renovable, en tamaño y funcionamiento similar a lo requerido en el contrato.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Para la elección de los criterios se ha optado por que todos fuesen criterios objetivos, con el fin de garantizar la evaluación de las ofertas de forma equitativa y conseguir la mejor relación calidad-precio.

Se establecen 5 criterios de adjudicación de acuerdo con los intereses de la universidad de Zaragoza:

CRITERIO 1) El criterio de adjudicación de mayor peso en el presente contrato se realiza a través de la oferta total más económica, se deberá realizar una oferta para cada uno de los servicios y suministros contemplados, no pudiendo superar el presupuesto máximo asignado para el contrato de estos servicios y suministros indicados en la cláusula 10. Se otorgarán 60 puntos a la mejor oferta.

Este es el criterio de mayor puntuación debido a que se trata de una instalación sujeta a precios de mercado y la universidad debe optar por la oferta será la más económica que cumpla el pliego al ser la más beneficiosa para la universidad.

CRITERIO 2) Incremento de la Potencia pico total instalada, sobre la potencia mínima recogida en el PPT. Se otorgará 0 puntos, a la oferta que instale una potencia de 500kWp. Y 25 puntos a la oferta que más kWp instale en proporción lineal.

Este segundo criterio con la segunda mayor puntuación tiene por objeto maximizar la producción fotovoltaica que se quiere conseguir, valorando aquella oferta que proponga mayor potencia instalada.

CRITERIO 3) Ampliación de la garantía los equipos e instalación. Se otorgarán 5 puntos a la oferta que realice la ampliación de 8 años y 0 a aquella oferta que no realice ampliación, el resto se puntuará proporcionalmente.

El tercer criterio busca aumentar la seguridad en el funcionamiento de los equipos, ya que cuanto mayor sea la garantía, la universidad de asegura la ausencia de cualquier fallo en la instalación.

CRITERIO 4) Instalación de un sistema de visualización de la producción en tiempo real en un punto representativo de cada uno de los edificios (generalmente en el vestíbulo) a designar por la Universidad de Zaragoza). Se otorgarán 5 puntos a la oferta que contemple este compromiso y 0 a aquella oferta que no realice esta actuación.

Este criterio busca la formación y transparencia hacia la comunidad universitaria del compromiso de la universidad en materia de energía y sirve para dar a conocer la actuación, permitiendo que los datos sean accesibles a toda la comunidad.

CRITERIO 5) Preparación de la instalación para la colocación de baterías de almacenamiento. Se otorgarán 5 puntos a aquella empresa que lo contemple y 0 a aquella oferta que no realice esta preparación. Con la salvedad del edificio Lorenzo Normante y debe incorporar la colocación de baterías de almacenamiento.

Este criterio busca tener preparadas las instalaciones para futuras actuaciones en caso de que la Universidad considere la implementación de baterías en los centros donde no se realice.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

Dichas condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.